19752 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/80, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978. Expediente de marca número 694.166.*

En el recurso contencioso-administrativo número 86/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Perfumería Gal, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, por el que se concedió la marca "Florgall" y el acuerdo desestimatorio, por silencio, de la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca concedida no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19753 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 324/80, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 30 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 324/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 30 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1984, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Perfumería Gal, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de diciembre de 1978 y 30 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias a ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, ordenando en su lugar la inscripción de la marca número 772.962, "Fluordens", para la clase tercera del Nomenclátor, y sin hacer pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19754 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.222/80, promovido por «Carborundum France, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1979 y 17 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carborundum France, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1979 y 17 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Carborundum France, S. A.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1980, confirmando en reposición la dictada en fecha 2 de marzo de 1979, por medio de la cual se denegó la inscripción de la marca internacional número 435.718 para productos de las clases 3, 7, 8 9 y 21, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por lo que respecta a la denegación acordada para las clases 7, 8, 9 y 21, y debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y, en su consecuencia las anulamos, únicamente en el particular relativo a la denegación de la inscripción de la marca solicitada respecto a productos de la clase tercera, con exclusión en los que deriven del término "jabones", y en tal sentido, y con dicha exclusión, se autoriza su inscripción; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19755 *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias por 10 ganaderos del Principado de Asturias.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 10 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 10 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 10 ganaderos de esa provincia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 671.000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.466.690 pesetas y cuya distribución entre los 10 ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1984 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alhero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.